

Sunchales, 1° de agosto de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2105 / 2011

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1489/03 y 1661/06, y el Decreto N° 1857/07, así como la nota de fecha 9 de setiembre de 2010 enviada por el Presidente y Secretario del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1489/03 se crea el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales";

Que en la misma se establece que los recursos destinados al "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales" provendrán de:

- a)** 100% (ciento por ciento) del Derecho de Sisa abonado por Vendedores Ambulantes.-
- b)** 3% (tres por ciento) del Derecho de Registro e Inspección.
- c)** Los recursos generados por la devolución e intereses de los préstamos otorgados.
- d)** Fondos privados provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.
- e)** Otros recursos que se pudieren obtener a nivel local, provincial, nacional e internacional para ser destinados a los fines del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales";

Que en el Art. 3°) de la misma se fija que el destino que deberá otorgársele a los recursos que compongan el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", será el siguiente:

- a)** El 80% (ochenta por ciento) al financiamiento de Proyectos empresariales, a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para el proceso productivo;
- b)** El 20% (veinte por ciento) restante, a la capacitación y desarrollo de ideas-proyectos;

Que la Ordenanza N° 1661/06 modifica el inciso b) del Art. 2° de la Ordenanza N° 1489/03, fijando el 4% del Derecho de Registro e Inspección;

Que el Decreto N° 1857/07 dispone que la mitad del 20% del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales" según el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza N° 1489/03 se destinará al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, a partir del 1 de enero de 2007, para implementar un programa de capacitación y lograr el desarrollo de ideas-proyectos;

Que el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales es una institución que aglutina y representa los intereses de empresas, industrias y comercios de la ciudad;

Que entre los objetivos se propone difundir entre sus asociados, el conocimiento de las leyes, disposiciones administrativas y demás atinentes a la actividad de sus asociados, mediante capacitación por el medio que juzgue más eficiente;

Que por nota la institución antes mencionada solicita una readecuación del monto que se aporta desde el municipio para el cumplimiento de sus objetivos;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2105 / 2011

Art. 1°) Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza N° 1489/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

El destino que deberá otorgársele a los recursos que compongan el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", será el siguiente:

a) El 70% (setenta por ciento) al financiamiento de Proyectos empresariales, a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para el proceso productivo.

b) El 20% (veinte por ciento) se destinará al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, para implementar un programa de capacitación y lograr el desarrollo de ideas - proyectos. Dicha institución deberá anualmente presentar a la Secretaría que corresponda, cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos.

c) El 10 % (diez por ciento) restante, a la capacitación de emprendedores.-

Art. 2º) Derógase el Decreto N° 1857/07.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a primero del mes de agosto del año dos mil once.-